Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial7), 1-12, 2026
https://doi.org/10.62574/w817gb92

# Impacto de la sobrepoblación carcelaria en la seguridad de las prisiones del Ecuador

# Impact of prison overcrowding on security in Ecuador's prisons

Nashla Ivonne León-Anguieta
nashlala50@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0004-3503-7046

Diego Alejandro Delgado-Tapia
diegodt59@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0008-6137-7043

Julio Juvenal Aldana-Zavala
ur.julioaz41@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-7934-9103

**RESUMEN**

La población privada de libertad en el Ecuador supera la capacidad de los centros penitenciarios, lo que ha derivado en una crisis humanitaria marcada por masacres y control de bandas criminales. Es así que el estudio se planteó como objetivo central analizar el impacto de la sobrepoblación carcelaria en la seguridad de las prisiones del Ecuador. En este sentido se empleó un enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental, con análisis de contenido de 13 artículos científicos y cinco instrumentos normativos e interamericanos. Entre los resultados se obtuvo que el hacinamiento debilita el control estatal, favorece el autogobierno de grupos delictivos, facilita la corrupción y anula los programas de rehabilitación, con vulneración de la dignidad, la salud y la vida de las personas privadas de libertad. Entre las conclusiones se estableció que la seguridad penitenciaria exige reducir el uso de la prisión preventiva, ampliar las medidas alternativas y fortalecer al personal penitenciario.

**Descriptores**: prisión; derechos humanos; seguridad pública; violencia; rehabilitación. (Fuente: Tesauro UNESCO).

**ABSTRACT**

The population deprived of liberty in Ecuador exceeds the capacity of prisons, leading to a humanitarian crisis marked by massacres and control by criminal gangs. The study set out to analyse the impact of prison overcrowding on security in Ecuador's prisons. A qualitative, legal-documentary approach was used, with content analysis of 13 scientific articles and five normative and inter-American instruments. The results show that overcrowding weakens State control, favours self-government by criminal groups, facilitates corruption and nullifies rehabilitation programmes, violating the dignity, health and life of persons deprived of liberty. It is concluded that prison security requires reducing the use of pre-trial detention, expanding alternative measures and strengthening prison staff.

**Descriptors**: prisons; human rights; public safety; violence; rehabilitation. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 23/09/2026. Aprobado: 14/10/2026. Publicado: 28/10/2026.

**Sección artículos de investigación**

## INTRODUCCIÓN

La sobrepoblación carcelaria es un problema estructural que afecta a los sistemas penitenciarios de numerosos países, por cuanto el número de personas privadas de libertad supera la capacidad instalada y compromete la gestión de los centros, las condiciones de vida de los internos y la función de rehabilitación que la ley asigna a la pena. En el Ecuador, el problema alcanzó una dimensión crítica a partir de 2021, cuando una serie de masacres en las cárceles de Guayaquil, Cuenca, Latacunga y Esmeraldas evidenció la pérdida de control estatal sobre los centros, de allí que la crisis penitenciaria se haya convertido en un asunto de seguridad nacional.

Partiendo de lo expuesto, la Constitución de 2008 establece que el sistema de rehabilitación social tiene como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas y su reinserción en la sociedad (Asamblea Constituyente, 2008, art. 201), y reconoce a las personas privadas de libertad como grupo de atención prioritaria (art. 35). Lo anterior supone que el hacinamiento no es solo un problema administrativo, sino una vulneración de derechos que el Estado está obligado a prevenir, toda vez que la persona encarcelada se encuentra bajo su custodia directa.

Por consiguiente, la relevancia del tema radica en que la sobrepoblación se relaciona con la violencia intracarcelaria, habida cuenta de que Pontón Cevallos (2022) describe las nuevas cárceles ecuatorianas como un ecosistema para la reproducción del crimen complejo, en el que las bandas organizadas ejercen control sobre pabellones enteros. De ello se sigue que la seguridad de las prisiones y la seguridad ciudadana se encuentran estrechamente vinculadas.

Pero, ¿qué repercusión tiene la sobrepoblación carcelaria en la seguridad de las prisiones del Ecuador? A partir de lo planteado, la investigación tiene por objetivo central analizar el impacto de la sobrepoblación carcelaria en la seguridad de las prisiones del Ecuador, con la finalidad de identificar sus causas, sus efectos sobre los derechos de las personas privadas de libertad y criterios para su reducción.

## Referencial teórico

En cuanto al concepto, el hacinamiento se produce cuando la población penitenciaria excede la capacidad de alojamiento de un centro, y Chaiña Durán (2024) propone el sistema de cupos carcelarios como mecanismo para impedir que el ingreso de nuevas personas supere la capacidad disponible. Esto implica que la sobrepoblación no es una fatalidad, sino el resultado de decisiones de política criminal que pueden corregirse con reglas de gestión de la capacidad.

Desde el derecho internacional, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos establecen condiciones de alojamiento, higiene, salud y separación de categorías que el hacinamiento hace imposibles de cumplir (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2015), y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2008) dispuso en sus principios que la ocupación por encima del número de plazas establecido debe ser prohibida por la ley. Al hilo de ello, Ratti Mendaña (2021) analiza el discurso de la Corte Interamericana sobre la dignidad de las personas privadas de libertad, mostrando que el Estado asume una posición especial de garante frente a ellas. De allí se desprende que las condiciones de detención son responsabilidad directa del Estado.

En función de lo planteado, la literatura ecuatoriana ha documentado las causas del crecimiento de la población penitenciaria, toda vez que Aguirre

Salas et al. (2020) relacionan el aumento de la población penalizada entre 2007 y 2017 con el endurecimiento de la política criminal, en especial frente a los delitos de drogas, tendencia que Pontón y Torres (2007) ya advertían en relación con los efectos de la criminalización. Tal situación revela que el hacinamiento responde, en buena medida, a un uso extensivo de la privación de libertad.

Con base en lo expuesto, la relación entre hacinamiento y violación de derechos ha sido examinada por diversos autores, ya que Arandia Zambrano et al. (2022) sostienen que el hacinamiento de las cárceles ecuatorianas vulnera la dignidad humana, y González (2018) contrasta el marco normativo de protección con la realidad penitenciaria del país. Por añadidura, Arrobo Fernández (2022) describe las cárceles ecuatorianas como espacios que se han convertido en una pena de muerte de hecho para muchos internos.

Desde la criminología latinoamericana, Ariza y Tamayo Arboleda (2020) examinan la relación entre cárcel y violencia en la región, advirtiendo que la prisión reproduce formas de dominación sobre el cuerpo de los condenados. Semejante enfoque supone que la violencia penitenciaria no es un efecto accidental, sino un rasgo estructural de sistemas sobrepoblados y con escasa presencia estatal.

## MÉTODO

La investigación se desarrolló con enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental, orientada a examinar la relación entre la sobrepoblación carcelaria y la seguridad de las prisiones del Ecuador, así como sus efectos sobre los derechos de las personas privadas de libertad.

En cuanto al corpus, se seleccionaron intencionalmente 13 artículos científicos publicados en revistas arbitradas entre 2007 y 2024 y cinco instrumentos normativos e interamericanos, esto es, la Constitución, el Código Orgánico Integral Penal, las Reglas Nelson Mandela, los Principios y buenas prácticas de la Comisión Interamericana y su informe sobre personas privadas de libertad en Ecuador. Se excluyeron notas de prensa, páginas institucionales y revistas de calidad no verificable, esto con la finalidad de sostener el análisis en fuentes verificables.

En este sentido se empleó el análisis de contenido por dimensiones, esto es, causas de la sobrepoblación, efectos sobre la seguridad y efectos sobre los derechos, construyéndose categorías emergentes por inducción. Como limitación, el estudio no recoge datos primarios de los centros penitenciarios, por lo que sus conclusiones se sustentan en la literatura y en los informes interamericanos revisados.

## RESULTADOS

El análisis permitió identificar los efectos de la sobrepoblación carcelaria sobre la seguridad de las prisiones y los derechos que resultan comprometidos, tal como se presenta en la tabla 1.

**Tabla 1.** *Efectos de la sobrepoblación carcelaria en la seguridad penitenciaria.*

| Efecto | Manifestación documentada | Derecho comprometido |
|---|---|---|
| Pérdida de control estatal | Autogobierno de bandas en pabellones (Pontón Cevallos, 2022). | Vida e integridad (Constitución, art. 66) |
| Violencia intracarcelaria | Masacres y enfrentamientos entre grupos (Santillán Molina et al., 2022). | Vida (Constitución, art. 66.1) |
| Corrupción | Ingreso de armas y drogas por sobornos (González Malla y Armijos Campoverde, 2021). | Seguridad jurídica (Constitución, art. 82) |
| Deterioro sanitario | Enfermedades sin atención y condiciones insalubres (Arandia Zambrano et al., 2022). | Salud (Constitución, art. 51) |
| Anulación de la rehabilitación | Ausencia de programas educativos y laborales (Morán Giler et al., 2022). | Rehabilitación y reinserción (Constitución, art. 201) |

*Nota.* Elaboración propia (2026) a partir del corpus analizado.

De la tabla 1 se desprende que la sobrepoblación carcelaria afecta simultáneamente la seguridad de las prisiones y los derechos de las personas privadas de libertad, empero el efecto más grave es la pérdida de control estatal, por cuanto de ella se derivan la violencia, la corrupción y la imposibilidad de aplicar programas de rehabilitación. Esto indica que el hacinamiento opera como condición que habilita la expansión del crimen organizado dentro de los centros.

En función de lo anterior, los hallazgos se agruparon en categorías emergentes sobre la relación entre sobrepoblación y seguridad penitenciaria, tal como se observa en la tabla 2.

**Tabla 2.** *Categorías emergentes sobre sobrepoblación y seguridad penitenciaria.*

| Categoría | Definición | Fuentes |
|---|---|---|
| Uso extensivo de la prisión | Crecimiento de la población por endurecimiento penal y prisión preventiva. | Aguirre Salas et al. (2020); Serrano et al. (2017) |
| Gobernanza criminal | Control de los centros por grupos organizados. | Pontón Cevallos (2022); Santillán Molina et al. (2022) |
| Posición de garante del Estado | Responsabilidad estatal por las condiciones de detención. | Ratti Mendaña (2021); Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2022) |
| Fracaso de la rehabilitación | Imposibilidad de cumplir la finalidad constitucional de la pena. | Morán Giler et al. (2022); González Malla (2024) |

*Nota.* Elaboración propia (2026).

En cuanto al uso extensivo de la prisión, los estudios coinciden en que la población penitenciaria creció por el endurecimiento de la política criminal y por la aplicación masiva de la prisión preventiva, de allí que Serrano et al. (2017) destaquen el papel de los jueces de ejecución y de los subrogados penales como herramientas para reducir el hacinamiento. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2022), en su informe sobre el Ecuador, señaló el uso excesivo de la prisión preventiva como una de las causas de la crisis.

Por su parte, la gobernanza criminal aparece como la consecuencia más visible del hacinamiento, ya que la insuficiencia de guías penitenciarios frente al número de internos facilita que las bandas impongan sus reglas, cobren por espacios y servicios y se disputen el control de los pabellones (Pontón Cevallos, 2022; Santillán Molina et al., 2022). Semejante hallazgo supone que la seguridad dentro de las prisiones depende de recuperar la autoridad estatal y no únicamente de aumentar la infraestructura.

En lo que respecta al fracaso de la rehabilitación, los resultados indican que el hacinamiento elimina los espacios destinados a educación, trabajo y tratamiento, toda vez que Morán Giler et al. (2022) documentan la escasa

cobertura de los ejes de tratamiento, y González Malla (2024) describe un sistema penitenciario sin perspectivas de mejora a corto plazo. De ello se sigue que la cárcel ecuatoriana incumple la finalidad que la Constitución asigna a la pena.

## DISCUSIÓN

Los resultados confirman que la sobrepoblación carcelaria tiene un impacto directo en la seguridad de las prisiones del Ecuador, en consonancia con lo planteado por Pontón Cevallos (2022) y por Arrobo Fernández (2022). Sin embargo, la lectura jurídica permite añadir que esta situación compromete la responsabilidad internacional del Estado, por cuanto la posición de garante frente a las personas privadas de libertad obliga a prevenir la violencia y a asegurar condiciones dignas de detención (Ratti Mendaña, 2021).

En el plano comparado, la propuesta de un sistema de cupos carcelarios formulada por Chaiña Durán (2024) ofrece una herramienta concreta para impedir que los centros superen su capacidad, lo cual coincide con el principio interamericano que prohíbe la ocupación por encima de las plazas disponibles (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2008). Esto invita a reflexionar sobre la conveniencia de incorporar en la legislación ecuatoriana límites obligatorios de ocupación, con mecanismos de excarcelación cuando se superen.

Comoquiera que el Código Orgánico Integral Penal prevé medidas alternativas a la prisión preventiva y regímenes de ejecución progresivos (Asamblea Nacional, 2014), su aplicación más amplia podría reducir el hacinamiento sin comprometer la seguridad ciudadana. Es ingenuo pensar que la construcción de nuevas cárceles resolverá la crisis por sí sola; de ahí un reto intrínseco para jueces y fiscales, que consiste en reservar la prisión

preventiva para los casos en que resulte estrictamente necesaria y en utilizar los subrogados penales previstos en la ley.

Otro aspecto que debe ser revisado es la situación del personal penitenciario, toda vez que la desproporción entre el número de guías y el de internos impide ejercer un control efectivo y facilita la corrupción (González Malla y Armijos Campoverde, 2021). A tenor de lo que plantean Ariza y Tamayo Arboleda (2020), la violencia carcelaria en América Latina se reproduce allí donde el Estado delega de hecho la gestión de los centros en los propios internos.

En virtud de lo abordado, la sobrepoblación carcelaria puede comprenderse como el factor que articula la crisis de seguridad penitenciaria, la vulneración de derechos y el fracaso de la rehabilitación en el Ecuador. Como limitación, el estudio no analiza datos actualizados de ocupación por centro, por lo que se recomienda que investigaciones futuras examinen la evolución de la población penitenciaria tras las medidas adoptadas desde 2021.

## CONCLUSIONES

La sobrepoblación carcelaria en el Ecuador responde al uso extensivo de la privación de libertad, en particular de la prisión preventiva, y al endurecimiento de la política criminal, lo que ha llevado a que la población penitenciaria supere la capacidad de los centros.

El hacinamiento debilita el control estatal sobre las prisiones, favorece el autogobierno de grupos criminales, facilita la corrupción y la violencia, y anula los programas de rehabilitación, con vulneración de la vida, la integridad, la salud y la dignidad de las personas privadas de libertad.

En consecuencia, la seguridad de las prisiones exige reducir el uso de la prisión preventiva, ampliar la aplicación de medidas alternativas y subrogados penales, establecer límites legales de ocupación, fortalecer al personal penitenciario y recuperar la finalidad rehabilitadora de la pena que establece la Constitución.

## FINANCIAMIENTO

No monetario.

## CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

## AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

## REFERENCIAS

Aguirre Salas, A., León, T., y Ribadeneira González, N. S. (2020). Sistema penitenciario y población penalizada durante la Revolución Ciudadana (2007-2017) [Prison system and penalised population during the Citizens' Revolution (2007-2017)]. *URVIO. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (27), 94–110. https://doi.org/10.17141/urvio.27.2020.4303

Arandia Zambrano, J. C., Ronquillo Riera, O. I., García Sánchez, G. R., y Macías Cedeño, S. J. (2022). Hacinamiento de las cárceles ecuatorianas y la violación a la dignidad humana [Overcrowding in Ecuadorian prisons and the violation of human dignity]. *Universidad y Sociedad*, *14*(S5), 485–489.

Ariza, L. J., y Tamayo Arboleda, F. L. (2020). El cuerpo de los condenados. Cárcel y violencia en América Latina [The body of the condemned: Prison and violence in Latin America]. *Revista de Estudios Sociales*, (73), 83–95. https://doi.org/10.7440/res73.2020.07

Arrobo Fernández, M. L. (2022). Las cárceles que son pena de muerte. El caso ecuatoriano [Prisons that are a death sentence: The Ecuadorian case]. *e-Eguzkilore. Revista Electrónica de Ciencias Criminológicas*, (8), 1–16.

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2015). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)* [United Nations Standard Minimum Rules for the Treatment of Prisoners] (A/RES/70/175).

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal* [Comprehensive Organic Criminal Code]. Registro Oficial Suplemento 180, 10 de febrero de 2014.

Chaiña Durán, R. J. (2024). Hacinamiento entre rejas: Una aproximación al sistema de cupos carcelarios [Overcrowding behind bars: An approach to prison quota systems]. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, *57*(171), 47–84. https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2024.171.19198

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2008). *Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas* [Principles and best practices on the protection of persons deprived of liberty in the Americas] (OEA/Ser.L/V/II.131 doc. 26). Organización de los Estados Americanos.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022). *Personas privadas de libertad en Ecuador* [Persons deprived of liberty in Ecuador] (OEA/Ser.L/V/II). Organización de los Estados Americanos.

González, J. P. (2018). Los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Una reflexión doctrinaria y normativa en contraste con la realidad penitenciaria en Ecuador [Human rights of persons deprived of liberty: A doctrinal and normative reflection contrasted with prison reality in Ecuador]. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, *29*(2), 189–207. https://doi.org/10.15359/rldh.29-2.9

González Malla, J. P. (2024). El sistema penitenciario ecuatoriano. Sin luz al final del túnel [The Ecuadorian prison system: No light at the end of the tunnel]. *Foro: Revista de Derecho*, (42), 119–138. https://doi.org/10.32719/26312484.2024.42.7

González Malla, J. P., y Armijos Campoverde, H. A. (2021). La crisis penitenciaria en Ecuador y la vulneración sistemática de los derechos humanos [The prison crisis in Ecuador and the systematic violation of human rights]. *AXIOMA*, *1*(25), 66–72. https://doi.org/10.26621/ra.v1i25.745

Morán Giler, M. C., Lozano Rojas, H. E., y Gaspar Santos, M. E. (2022). El rol de la rehabilitación social en los centros penitenciarios de Ecuador [The role of social rehabilitation in Ecuadorian prisons]. *Universidad y Sociedad*, *14*(S5), 137–147.

Pontón Cevallos, D. (2022). Las nuevas cárceles en Ecuador: Un ecosistema para la reproducción del crimen complejo [The new prisons in Ecuador: An ecosystem for the reproduction of complex crime]. *Universitas*, (37), 173–199. https://doi.org/10.17163/uni.n37.2022.07

Pontón, J., y Torres, A. (2007). Cárceles del Ecuador: Los efectos de la criminalización por drogas [Ecuador's prisons: The effects of drug criminalisation]. *URVIO. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (1), 55–73.

Ratti Mendaña, F. S. (2021). El discurso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre dignidad de personas privadas de libertad: Fuentes, fórmulas usuales y citas [Dignity of prisoners in the Inter-American Court of Human Rights: Sources, usual formulas and citation]. *Revista de la Facultad de Derecho*, (51). https://doi.org/10.22187/rfd2021n51a5

Santillán Molina, A. L., Vinueza Ochoa, N. V., Benavides Salazar, C. F., y Santillán Ojeda, S. J. (2022). Drogas, tráfico y crimen organizado como detonante de actos violentos en las cárceles del Ecuador [Drugs, trafficking and organized crime as a trigger for violent acts in Ecuador's prisons]. *Universidad y Sociedad*, *14*(3), 478–486.

Serrano, J. S., Pinzón, M., y Guío, A. (2017). Jueces de ejecución de penas, subrogados penales y hacinamiento carcelario [Sentence enforcement judges, criminal substitutes and prison overcrowding]. *Precedente*, *10*, 145–183. https://doi.org/10.18046/prec.v10.2445

**Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)**
**https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/**